
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 1 de 7


No:	017
FECHA:	13/06/2023
CONTRATISTA:	MI OFICINA .CO S.A.S
NIT:	901.162.345-9
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES, REPUESTOS E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE SE REALIZA A COMPUTADORES PERSONALES Y OTROS PERIFÉRICOS Y EL MANTENIMIENTO DE LAS REDES LÓGICAS EN LAS DIFERENTES SEDE.
VALOR:	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$54.405.646, 00) INCLUIDO IVA DEL 19%.
PLAZO:	DIEZ (10) DIAS.

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, Vicerrector Administrativo **ORLANDO GREGORIO SEOANES LERMA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No.77.029.205 de Valledupar, en calidad de **DELEGADO** por el Rector, mediante Resolución No. 1375 del 04 de agosto del 2022, y de conformidad con el artículo 10 del Acuerdo No. 006 del 26 de febrero del 1999, facultado para suscribir y celebrar contratos, sin límite de cuantía , y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por otra **OSCAR OSCAR LACOUTURE PLATA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.096.268 de Villanueva, La guajira representante legal de la empresa **MI OFICINA .CO S.A.S** con NIT **901.162.345-9** quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que la **OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS**, realizó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 289 del 14/04/2023 requiriendo “**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES, REPUESTOS E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE SE REALIZA A COMPUTADORES PERSONALES Y OTROS PERIFÉRICOS Y EL MANTENIMIENTO DE LAS REDES LÓGICAS EN LAS DIFERENTES SEDE.**”; **2)** Que, para soportar esta orden contractual, la Universidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **683 del 23/05/2023** , suscrito por el Coordinador del Grupo Gestión Presupuestal; **3)** Que, mediante Invitación a Cotizar, de fecha 29/05/2023 la Universidad Popular del Cesar, convocó a presentar propuesta a: **MI OFICINA .CO S.A.S.**) Que la Unidad de Contratación, adscrita a la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar recibió mediante correo electrónico de fecha 02 de junio de 2023 propuesta presentada por **MI OFICINA .CO S.A.S.** **5)** Que, mediante informe Jurídico de verificación de requisitos legales de fecha 06/06/2023, el Jefe de la unidad de contratación conceptuó que la propuesta presentada por el oferente: **MI OFICINA .CO S.A.S S**, CUMPLE con el lleno de los requisitos legales exigidos dentro de la Invitación a Cotizar, por lo que se HABILITÓ JURÍDICAMENTE; **7)** Que, mediante Oficio de fecha 08/06/2023, la jefe de la oficina de informática y sistema realizó evaluación de verificación de la capacidad técnica y económica de la oferta presentada por: **MI OFICINA .CO S.A.S**, CUMPLIÓ con el lleno de los requerimientos técnicos y económicos establecidos en la Invitación, por lo que se HABILITA TÉCNICAMENTE, y ECONOMICAMENTE; **8)** Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, la Universidad seleccionó la oferta presentada por el proponente: **MI OFICINA .CO S.A.S** con NIT **901.162.345-9**, quien presento su oferta por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$54.405.646,00) INCLUIDO IVA DEL 19%**. Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente ORDEN CONTRACTUAL que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 2 de 7

OBJETO.- Por medio de la presente ORDEN CONTRACTUAL, el CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES, REPUESTOS E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE SE REALIZA A COMPUTADORES PERSONALES Y OTROS PERIFÉRICOS Y EL MANTENIMIENTO DE LAS REDES LÓGICAS EN LAS DIFERENTES SEDE.”** de conformidad con la oferta presentada, la cual hace parte integral de la presente ORDEN CONTRACTUAL. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-** Las siguientes serán las especificaciones técnicas de la ORDEN CONTRACTUAL:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	CANTIDAD	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	Cargador Universal para portátil	1	77.870	77.870
2	Kits para limpieza de computadores debe incluir limpiador de carcasa clear espumoso y de pantalla x 120 cc incluir brocha y limpión.	15	41.600	624.000
3	Silicona simoniz uv3 300 ml varios alto brillo	5	26.000	130.000
4	Estación soldadura calor fuente baku 909 3 en 1 +	2	540.000	1.080.000
5	Extensión Eléctrica encauchetada X 8mt Uso Industrial Larga	4	26.000	104.000
6	Crema disipadora de calor (para procesadores) de 30g	6	32.500	195.000
7	Pares de parlantes USB GENIUS Para PC	2	45.500	91.000
8	Rollo soldadura ROSIN 63/37 Estaño / Plomo 100 Gramos 0,4 mm	4	45.000	180.000
9	Alcohol isopropilico x litro	2	15.600	31.200
10	Memoria USB de 64 Gigabytes	8	41.600	332.800
11	Mouse óptico tipo UBS GENIUS color negro	100	23.000	2.300.000
12	Teclado GENIUS en español USB color negro	60	45.500	2.730.000
13	Disco duro externo de un 1 TB USB 3.0/ 2.0	10	290.000	2.900.000
14	Disco duro externo de estado sólido de 240 GB USB 3.0/ 2.0	4	156.000	624.000
15	Baterías Sony para BOARD (CR 2032)	40	2.900	116.000
16	Cables de video para video proyector conector HDMI de 10 metros	20	26.000	520.000
17	Tarjeta de red PCI Wireless con antena 150 MBPS	8	58.500	468.000
18	Tarjeta De Red a TP-LINK Gigabit PCI Tg-3269 10/100/1000	6	71.500	429.000
19	Cable para impresora blindado usb 2.0 x 1,5 metros	2	20.800	41.600
20	Bolsa conectores categoría 6 RJ45 x100 unidades	1	26.000	26.000
21	Uniones RJ45 para cable UTP	10	7.000	70.000
22	Conectores categoría 6 tipo JACK RJ-45 hembra	100	11.000	1.100.000
23	Paquete amarres plásticos con placas adhesivas PEGASSO x 12 unidades: Base plástica de 24mm x 24mm + amarre plástico	10	13.000	130.000
24	Pilas recargables batería energizer aa x 2 (2000 mah)	8	31.200	249.600
25	Pilas Batería AAA Recargables x 4 unidades	8	32.500	260.000
26	Batería Pila 9v Voltios 250mah Recargable	8	33.800	270.400
27	Canaleta plástica 20 x 12 mm de 2 metros con adhesivo	20	19.500	390.000
28	Batería Sellada 12v 7.0 Ah / 7ah (Para UPS)	20	58.500	1.170.000
29	Cajas Docking doble Bahía para Clonar y BACKUP USB 3.0 para Disco SATA	2	227.500	455.000
30	Convertidor cable adaptador HDMI A VGA	3	23.400	70.200
31	Convertidor 3 En 1 Apple Thunderbolt A Hdmi/vga/dvi	3	42.700	128.100


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
ORDEN CONTRACTUAL		PÁG.: 3 de 7

32	Cable USB C Tipo-c A Hdmi	1	71.500	71.500
33	Cargadores HP punta azul 19,5 a 3,3 amperios	3	45.500	136.500
34	PATCH CORD categoría 6A x 3 metros con hilos de microfilamentos o MULTIFILIAR	30	42.250	1.267.500
35	Paquete de Amarres Plásticos 200 Mm x 200 unidades	5	20.800	104.000
36	Cinta Ducto Gris Truper Rollo X 50mts Cdu-50x 12588	2	32.500	65.000
37	Multímetro Digital + Luz + Medidor Temperatura + Batería 9v	2	67.600	135.200
38	Probador voltaje corriente sin contacto luz sonido	2	32.500	65.000
39	Bolsa conector rj45 cat7	10	28.600	286.000
40	Adaptador multipuerto ugreen usb c hub 9 en 1 usb hdmivga ,ethernet, usb 3.1	1	507.000	507.000
41	Teclado inalámbrico touch logitech k400 plus	2	215.800	431.600
42	Tarjeta convertidor adaptador usb 3.0 a rj45 red lan gigabit	2	59.800	119.600
43	Cable convertidor sata a usb 2.0 para discos duros 2.5	4	18.720	74.880
44	Caja externa case sata disco duro 2.5" usb 3.0 de laptop	6	32.500	195.000
45	Disco Duro Solido SSD 240gb KINGSTON SATA III A400	60	156.000	9.360.000
46	Diadema Con Micrófono Genius Hs-04su Doble Plug (apagado de micrófono)	25	75.400	1.885.000
47	Pantalla Portátil Slim 14.0 Pul 30 Pines Nano EDGE Sin Guías para Lenovo Thinkbook 14-iii Tipo 20SL	1	127.400	127.400
48	Concentrador 4 puertos usb 3.0	2	32.500	65.000
49	Rollo cable UTP categoría 6ª	1	990.000	990.000
50	Jack rj45 hembra cat 6a	35	31.200	1.092.000
51	PATCH CORD 50 centímetros CAT 6A	40	19.000	760.000
52	Patch cord 1 metros cat 6a	20	22.880	457.600
53	Patch cord x 1 metro categoría 6	80	10.000	800.000
54	Patch cord x 4 metros categoría 6	40	23.000	920.000
55	Patch cord x 3 metros categoría 6	100	21.000	2.100.000
56	Patch cord x 2 metros categoría 6	100	17.000	1.700.000
57	Face plate de 4 puertos cat 6	48	3.900	187.200
58	Face plate de 2 puertos cat 6	52	3.640	189.280
59	Face plate de 1 puerto cat 6	8	3.250	26.000
60	Soporte al techo, base universal para video BEAM	5	127.400	637.000
61	Parlantes de 22 w	2	78.000	156.000
62	Patch cord categoría 7ª x 1 mt	10	29.000	290.000
63	Cargador De Bateria para UPS PANTALLA DIGITAL LCD INTELIGENTE 12v 10 Am	1	170.000	170.000
64	Cargador Para Computador portátil Lenovo Thinkpad Tipo C Premium 20 V -3.25 A -65w	5	119.000	595.000
65	Fuente de poder para AIO Lenovo 150W Thinkcentre 71Z 72Z M92Z 03T9022	4	226.000	904.000
66	Lámpara para video beam Epson S41 PLUS NP	1	575.000	575.000
67	Parlante jbl flip 4 2	2	490.000	980.000
	SUBTOTAL			45.719.030


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1 PÁG.: 4 de 7

IVA 19% IVA	8.686.616
TOTAL OFERTA	54.405.646

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. - El valor de la presente orden contractual es de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$54.405.646,00) INCLUIDO IVA DEL 19%**. La UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor pactado, mediante un único pago al cumplirse el 100% del contrato, previa certificación de recibo a satisfacción del Supervisor de la Orden Contractual, con el cumplimiento de requisitos. El Contratista deberá además presentar: **A)** Recibo a satisfacción. **B)** Informe de ejecución. **C)** Certificado de ingreso a almacén **D)** Copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago estará sujeto al programa anual mensualizado de caja PAC. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.** - El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) DIAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el Contrista y la Universidad, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD al momento se suscribir la ORDEN CONTRACTUAL a: **1).**Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en la invitación a cotizar.**2).**Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato a la universidad.**3).**Colaborar a la universidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, con las más altas calidades.**4).**Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento de objeto contractual.**5).**Responder las consultas efectuadas por la universidad a más tardar dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud. **6).** Todo lo anterior, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.**7)** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 que 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.**8)** Entregar todos los bienes y/o servicios solicitados en la invitación y ofertados en la propuesta. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** La UNIVERSIDAD se obligará con el **CONTRATISTA** al momento se suscribir la ORDEN CONTRACTUAL a: **1)** Designar el Supervisor de la **ORDEN CONTRACTUAL**, quien obrará como conducto regular entre el **CONTRATISTA y la UNIVERSIDAD;** **2)** Pagar oportunamente la ORDEN CONTRACTUAL en la forma definida; **3)** Dar todas las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución de la **ORDEN CONTRACTUAL**, en forma escrita a través del supervisor; **4)** Rendir a través del Supervisor del contrato un informe técnico y detallado de la **ORDEN CONTRACTUAL;** **5)** Informar al **CONTRATISTA** sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución; **6)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones de contratación; **7)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la **ORDEN CONTRACTUAL** y en los que de ella hacen parte; **8)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en la ORDEN CONTRACTUAL; **9)** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** - El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad social, y presentación de planillas de pago al Supervisor de la presente ORDEN CONTRACTUAL, para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total de la ORDEN CONTRACTUAL hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 5 de 7

durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLÁUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.** Los gastos que genera la presente ORDEN CONTRACTUAL se cancelarán con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD, vigencia 2023, el cual se ampara presupuestalmente con el certificado de Disponibilidad Presupuestal **683 del 23/05/2023**. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS.-** El CONTRATISTA se obliga dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la ORDEN CONTRACTUAL, a constituir a favor de la UNIVERSIDAD, la póliza única de garantías, expedidas por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 016 del 15 de Julio de 2014, ampare las siguientes garantías: **a) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por el 10% del valor de la orden contractual y Su vigencia se iniciará a partir del recibo a satisfacción por parte de la Universidad y no será inferior a un (1) año; **b) CUMPLIMIENTO:** por una cuantía equivalente 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.** - La Supervisión de la presente ORDEN CONTRACTUAL, se efectuará a cargo de **OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS** de la Universidad o quien esta designe, quien además de velar por los intereses de la UNIVERSIDAD y ser canal de comunicación entre ésta y el CONTRATISTA, deberá: **1)** Apoyar el logro del objetivo contractual; **2)** Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto de la Orden Contractual; **3)** Velar por el cumplimiento de la Orden Contractual en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de sus recursos; **4)** Fungir como enlace entre la Universidad y el Contratista a fin de mantener en contacto a las partes del contrato; **5)** Requerir, recibir y verificar la información solicitada al Contratista; **6)** Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución; **7)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato; **8)** Realizar la vigilancia administrativa, financiera, técnica y contable de la Orden Contractual; **9)** Para efectos del pago solicitar al Contratista copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; **10)** Proyectar las actas a que haya lugar en el desarrollo del objeto contractual; **11)** Las demás que se deriven de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.-** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de la presente Orden Contractual, la UNIVERSIDAD podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la Orden Contractual, si con ello se deriven perjuicios para la UNIVERSIDAD, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de la presente Orden Contractual, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la CLÁUSULA SÉPTIMA de la presente Orden Contractual será causal de la imposición por parte de la UNIVERSIDAD de multas sucesivas al CONTRATISTA hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la UNIVERSIDAD. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de la

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 6 de 7

presente Orden Contractual por parte del CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden Contractual, que puede ser tomado directamente de las garantías, si esto no fuere posible se cobrará a través de la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.- Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad de la presente Orden Contractual mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la Orden Contractual y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. - Declarada la caducidad EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.- El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) La UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- La presente ORDEN CONTRACTUAL se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 “Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar”, Acuerdo No. 025 de 2003, Acuerdo No. 034 de 2006, Resolución No. 0364 de 2006, Acuerdo No. 016 del 15 de julio de 2014, y las demás normas que los modifiquen y/o adicionen; asimismo se regirá por las disposiciones Civiles y Comerciales que le sean aplicables.


CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN. -La presente ORDEN CONTRACTUAL se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

PARÁGRAFO: En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.- Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.- Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza de la presente ORDEN CONTRACTUAL, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 7 de 7

consecuencia de lo anterior, esta ORDEN **CONTRACTUAL** no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Asimismo, el CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento de la presente **ORDEN CONTRACTUAL**, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** - Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN.** - El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente la presente ORDEN CONTRACTUAL, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL.** - Si durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la ORDEN CONTRACTUAL y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor de la ORDEN CONTRACTUAL en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL; en este evento, se ordenará la liquidación de la ORDEN CONTRACTUAL y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL.** - La UNIVERSIDAD en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada de la ORDEN CONTRACTUAL en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio Público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento de la ORDEN CONTRACTUAL. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL.** - Son documentos que hacen parte integral de esta ORDEN CONTRACTUAL los siguientes: **1)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad; **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **3)** Invitación, incluidos sus formatos y anexos; **4)** Ofertas; **5)** Documentos expedidos por la entidad en desarrollo del proceso de Invitación; **6)** Evaluación Jurídica, Técnica y Económica a que hubo lugar; **7)** Los demás documentos que se produzcan en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para los efectos legales, el domicilio de esta ORDEN CONTRACTUAL será el municipio de Valledupar (Cesar). **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** La presente ORDEN CONTRACTUAL se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte del CONTRATISTA, la constitución de la póliza única de garantía, y por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la póliza única de garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los trece (13) días del mes de junio de 2023.

POR LA UNIVERSIDAD,



ORLANDO GREGORIO SEOANES LERMA
Vicerrector Administrativo

POR EL CONTRATISTA,



OSCAR OSCAR LACOUTURE PLATA
Representante Legal

Revisó y aprobó: Oscar Pacheco
Proyectó: Manuela Moya Bernier